

REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS Y FALLO// DEMANDANTE: NELSON AUGUSTO VIVAS MERCHAN // DEMANDADA: COLFONDOS y otros // RADICADO: 76001310500220230019500

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Vie 31/05/2024 17:03

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 30 de mayo del año 2024 se llevó a cabo ante el JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia, en modalidad virtual concentrada, del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. para el proceso de la referencia; en lo referente a dicho proceso se realizaron las siguientes actuaciones:

- Conciliación: Se declaró fracasada.
- Decisión de excepciones previas: No se presentaron en este proceso y las formuladas en los demás fueron negadas
- Saneamiento del litigio: no se encontraron circunstancias que afecten el proceso.
- Fijación del litigio: 1) Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de cada uno de los demandantes al RAIS, 2) De igual forma determinar si hay lugar a ordenar el traslado de los saldos solicitados por cada uno, 3) Determinar la eventual responsabilidad de los llamados en garantía.
- Decreto de pruebas: en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. se decretaron las documentales y el interrogatorio al demandante

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelanta en los siguientes puntos:

- Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones, que este no tenía idea siquiera de la existencia de la póliza de seguro previsional suscrita y que en ningún momento a sufrido alguna circunstancia que pudiera dar lugar a solicitar una pensión de invalidez.
- Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados, de igual forma señale lo referente a los gastos de representación que se ha incurrido como resultado del llamamiento realizado por COLFONDOS y en ese sentido solicite se condenara en costas por el valor acreditado en la factura.
- Posterior a esto se dictó sentencia la cual se determino en los siguientes puntos: 1) Declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas y declarar probadas las excepciones propuestas contra el llamamiento en garantía, 2) Declarar la ineficacia del traslado del demandante al RAIS al igual que los traslados horizontales y por consiguiente que siempre estuvo afiliado al RPM, 3) Ordenar a COLPENSIONES el asegurar el regreso del demandante al RPM 4) Ordenar a Porvenir a reintegrar los aportes y demás saldos que se encuentren en la cuenta de ahorro individual incluyendo gastos de administración y saldos de seguros, 5) Ordenar a COLFONDOS a reintegrar los gastos de administración generados durante la afiliación del demandante a dicho fondo, 6) Ordenar a COLPENSIONES a recibir los valores trasladados desde el RAIS y tenerlos como aportes y activar la afiliación del demandante sin solución de continuidad, 7) Condenar en costas a las demandadas y en favor del demandante, 8) Absolver a las llamadas

en garantía incluyendo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y en consecuencia condenar a COLFONDOS al pago en costas por 1 smmv.

- Esta sentencia fue apelada por las demandadas

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 6 hora

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NELSON AUGUSTO VIVAS MERCHAN

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

LLAMADO EN G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

RADICADO: 76001310500220230019500

CaseTracking: N°20876

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF

@Informes GHA: Para lo pertinente.

@[Marleny Lopez Gil](#) por favor dar seguimiento

@[Laura Daniela Castro García](#) para lo de la segunda instancia



gha.com.co

Luis Felipe Lengua Mendoza

Abogado Junior

Email: llengua@gha.com.co | 300 378 7912

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

